

# GACETA

# ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)
Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.— Teléfono 7417700 e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 178

Armenia, 14 de Diciembre de 2020

Página No. 01

## CONTENIDO

## DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO No. 00631 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 513 DE 2020"

## DECRETO No. 00631 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 513 DE 2020"

LA SECRETARIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según Resolución número 6273 del 10 de diciembre de 2020, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 209, y el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020, y

## **CONSIDERANO:**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# Departamento del Quindío Aobernación

DECRETO NÚMERO

00631

DF

DICIEMBRE 11 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 513 DE 2020"

LA SECRETARIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según Resolución número 6273 del 10 de diciembre de 2020, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 209, y el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020, y

## **CONSIDERANDO**

- A. Que el Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020 estableció medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado inicialmente por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, y los demás Decretos, a través de los cuales se prorrogó la referida declaratoria.
- B. Que el artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020 determinó que las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional son las responsables de definir lo concerniente al ciclo de los proyectos de inversión pública, en cuanto a la formulación y presentación; viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; priorización y aprobación, así como la ejecución, que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica o contrarrestar sus efectos.
- C. Que el parágrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020 indicó que corresponde al representante legal de la entidad territorial cumplir con las mismas responsabilidades y obligaciones definidas para los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD y para la entidad designada ejecutora en la Ley 1530 de 2012 y las normas que reglamentan el ciclo de los proyectos de inversión.



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 613 DE 2020"

- D. Que en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica causado por el virus del COVID-19, el artículo 5 del Decreto Legislativo 513 de 2020 señaló: "Proyectos de inversión financiables a través de los recursos del Sistema General de Regalías -SGR- dentro de una emergencia sanitaria o calamidad pública en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica del Decreto Legislativo 417 de 2020. En virtud de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo, las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación de las acciones necesarias para la atención y ayuda humanitaria o de emergencia, así como conjurar y evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos. Sólo se podrán financiar inversiones relacionadas con: (i) Atención en salud y protección social; (ii) Agricultura y desarrollo rural; (iii) Suministro de alimentos y recurso hídrico; (iv) Asistencia alimentaria a la población afectada por las causas de la emergencia; y (v) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público".
- E. Que el parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto Legislativo 513 de 2020, indicó que las entidades territoriales deberán priorizar al menos el 30% de los recursos en las actividades relacionadas con la atención primaria en salud - APS.
- F. Que el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012 versa sobre las características de los proyectos de inversión, e indica: "Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, entendida como la oportunidad y conveniencia de formular proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales. 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos. 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes. 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías. 5. Articulación con planes y políticas nacionales de las entidades territoriales, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de las comunidades indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia".
- G. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular de las conferidas por el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012, expidió el Acuerdo Único 045 de 2017, por medio del cual se expidió el Acuerdo Único del SGR, y se dictaron otras disposiciones. Esta norma consagró en el Capítulo 1 del Título 4 sobre los requisitos





"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROVECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 513 DE 2020"

generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR.

- H. Que el Acuerdo 058 del 02 de abril de 2020 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció los requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del SGR y la aprobación de proyectos de inversión, de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional del Decreto 417 de 2020. Adicionando el Titulo 9 transitorio al Acuerdo Único del SGR (045/2017).
- I. Que el Departamento del Quindío cumple con los requisitos aplicables según lo establecido en el Título 9 del Acuerdo 045 de 2017 adicionado transitoriamente por el Acuerdo 058 de 2020. Lo anterior de acuerdo con el concepto de verificación de requisitos para la aprobación de proyectos del Sistema General de Regalías, en relación con el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID19) EN ARMENIA, QUINDIO".
- J. Que el artículo 3 del Decreto Legislativo 513 de 2020 determinó que para la financiación de los proyectos de inversión de que trata dicha norma, la entidad territorial solo podrá aprobar hasta el monto del recaudo efectivo, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos, sin que en ningún caso supere la apropiación asignada.
- K. Que el artículo 8 del Decreto Legislativo 513 de 2020 preceptuó que todo lo relacionado con la formulación, presentación y ejecución de proyectos de inversión que no cuente con reglas especialmente establecidas en la citada norma, deberá remitirse a las normas generales del Sistema General de Regalías, en lo que sea aplicable.
- L. Que, a la fecha, el Departamento del Quindío cuenta con saldo disponible de \$ 4.807.586.971 provenientes de regalías Directas (DESH), tal como figura en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el municipio de Armenia registra un saldo disponible de \$277.884.561, tal como figura en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Anexo 1).
- M. Que el artículo 6 del Decreto Legislativo 513 estableció que: "La certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión de que trata dicha norma será responsabilidad de la entidad ejecutora designada". Para el caso concreto, se cuenta con el concepto de verificación de requisitos para la aprobación de proyectos del Sistema General de Regalías, en relación con el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID19) EN ARMENIA, QUINDIO", y cuenta con el



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 513 DE 2020"

pronunciamiento técnico pertinente del Ministerio de Salud y Protección Social, radicado No. 202023101944271 del 9 de diciembre de 2020, en el marco de lo establecido en la Resolución 750 del 13 de mayo del 2020 (anexo 2).

- N. Que teniendo en cuenta la situación de Emergencia Económica, Social y Ecológica, generada por el virus COVID-19 en el Departamento del Quindío, esta entidad territorial debe proporcionar los bienes y servicios que sean necesarios para evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos, garantizando la atención en salud de la población afectada por causa de dicha pandemia.
- O. Que, resulta fundamental fortalecer la capacidad institucional que permita contar con las condiciones necesarias para atender de forma integral a la población que se vea afectada. Por ello, el Departamento del Quindío, ha centrado importantes esfuerzos para gestionar el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID19) EN ARMENIA, QUINDIO" el cual permitirá realizar el mejoramiento de la infraestructura física y la dotación con equipos médicos y biomédicos de REDSALUD ARMENIA ESE. Es importante destacar que esta ESE, es una institución que presta servicios de salud de baja complejidad, ubicada en la ciudad armenia, situada dentro de la Zona Centro del Departamento, junto con el Hospital Departamental San Juan de Dios de Armenia, constituyen la subregión Centro para la prestación de servicios de Salud del Departamento de Quindío.
- P. Que la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío con ocasión de la emergencia sanitaria, pudo establecer que entidad territorial no cuenta con los recursos necesarios y suficientes para financiar los proyectos de inversión que requieren sus habitantes y superar la crisis económica, social ecológica y de salud causada por la pandemia del COVID-19.
- Q. Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Memorando # 202023101944271 del 9 de diciembre de 2020, mediante el cual emite Concepto Técnico de Pertinencia en el marco de la emergencia por COVID-19, que contiene 32 documentos de soporte, analiza amplia e integralmente el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID19) EN ARMENIA, QUINDIO", identificado con el código BPIN 2020003630002, concluye que es Técnicamente Pertinente.
- R. Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

## DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR y DESIGNAR la entidad pública ejecutora, al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:



"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 513 DE 2020"

CÓDIGO BPIN (Indicar Código BPIN)	NOMBRE PROYECTO (Indicar nombre proyecto)	SECTOR (Indicar Sector)	FASE (Indicar	VALOR TOTAL (Indicar valor total
2020003630002	"FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID19) EN ARMENIA, QUINDIO".	Salud y Protección Social	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1.428.177.961,00
FUENTES (Indicar Fuentes)	TIPO DE RECURSO (Indicar tipo de Recurso)		CRONOGRAMA MGA (Indicar cronograma MGA)	VALOR (Indicar -Valor)
Departamento del Quindio	Asignaciones Directas (Desahorro FAE)		2020	\$1.322.994.099,07
Municipio de Armenia	Asignaciones Directas		2020	105.183.861,93
BIENIO EN EL QUE SE RECIBEN LOS BIENES Y SERVICIOS	2021-2022			
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL (Indicar valor aprobado)	\$1.428.177.961,00			
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL (Indicar Vigencia SGR Aprobada)	2019 – 2020.			
ENTIDAD EJECUTORA (Indicar entidad ejecutora)	Departamento del Quindío.			
ENTIDAD QUE CONTRATARÁ LA INTERVENTORÍA (SI APLICA), (Indicar entidad que contratará la interventoría)	NA			

Este proyecto, cuenta con concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, radicado No: 202023101944271 del 9 de diciembre del 2020, en el marco de lo establecido en la Resolución 750 del 13 de mayo del 2020. (Anexo 2)

ARTÍCULO SEGUNDO: Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión que se cita en el artículo primero del presente Decreto, de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO NÚMERO 00631 DE DICIEMBRE 11 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 613 DE 2020"

conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 513 del dos (2) de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte del presente decreto los siguientes anexos: Disponibilidad de Caja Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Concepto técnico de pertinencia del Ministerio de Salud y Protección Social, Ficha de verificación de requisitos para la aprobación de proyectos del Sistema General de Regalías Acuerdo 58 - emergencia COVID-19, información de presentación de los proyectos de inversión, así como los demás documentos técnicos mencionados en la parte considerativa de este acto administrativo. (Anexos 3,4 y 5)

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los 11 días del mes de diciembre de 2020.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

Secretaria de Representación Judicial y Defensa del departamento con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, según Resolución 6273 del 10 de diciembre de 2020.

Anexo 1: Disponibilidad de Caja Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Quindío y Armenia.

Anexo 2: Pronunciamiento del Ministerio de Salud y Protección Social

Anexo 3: Ficha de verificación de requisitos para la aprobación de proyectos del Sistema General de Regalías Acuerdo 58 - Emergencia COVID19

Anexo 4: Metodología General Ajustada MGA del proyecto con código BPIN 2020003630002

Anexo 5: Decreto 0513 del 15 de septiembre de 2020: "Por medio del cual se modifica el Decreto 192 del 16 de marzo de 2020, que declaró una situación de calamidad pública en el Departamento del Quindío y se

Anexo 6: Resolución número 6273 del 10 de diciembre de 2020

Revisó Constitucionalidad y Legalidad:

Julián Mauricio Jara Morales - Secretario Jurídica y de Contratación

Juan Pablo Téllez Giraldo - Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Proyectó: Mary Eugenia Castillo Galvis - Contratista Asesora Secretaría de Planeación Elaboró: Luis Alberto Rincón Quintero - Asesor Secretaría de Planeación

Aprobó: José Ignacio Rojas Sepúlveda – Secretario de Planeación

C15, <1/